

CONVOCATORIA MUNICIPAL 2017 DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA

FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es ayudar a resolver los graves problemas de aislamiento que se dan en muchos edificios de nuestra ciudad, donde las barreras arquitectónicas impiden que sus residentes, por lo general personas de edad avanzada y en ocasiones con graves problemas de movilidad y/o dependencia, desarrollen con dignidad su actividad diaria.

INGRESOS MÁXIMOS

La campaña se dirige a Comunidades de Propietarios, residentes en edificios con una altura mínima de Planta baja + tres y en las que, al menos, el 50% de sus comuneros, acrediten ingresos ponderados anuales, no superiores a 3 veces el IPREM.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS MISMAS

La campaña se desarrolla a través de dos posibles líneas con un presupuesto de 1,2 millones de euros.

Una línea especial, dotada con 850.000 euros, dirigida a Comunidades de Propietarios con pocos recursos económicos y que carecen de capacidad de gestión. Con un máximo de presupuesto de 850.000 euros.

Se trata de una subvención en especies. Las ayudas consistirán en la redacción de los proyectos, dirección y ejecución de las obras con cargo a la Administración, que actuará como promotora de las obras y que cubrirá a su cargo un 80 ó un 95% del coste total (en función de los ingresos aportados) de la totalidad de los gastos de las obras necesarias para el objeto que nos ocupa, incluyendo además del suministro e instalación del ascensor, aquellas otras adaptaciones necesarias, como rampas o plataformas elevadoras.

Una línea complementaria, dotada con 250.000 euros, dirigida a Comunidades de Propietarios legalmente constituidas, donde al menos el 50% de los comuneros justifiquen tener ingresos familiares no superiores a 3 veces el IPREM, y que tengan concedida con carácter definitivo una ayuda con el mismo objeto por otra Administración.

Esta línea se plantea principalmente para Comunidades de Propietarios con muy escasos recursos que, si bien tienen concedida una ayuda (de la Junta de Andalucía, generalmente), ésta no es suficiente para abordar actuaciones de un elevado coste.

Las ayudas se plantean como una subvención en metálico, con un máximo por Comunidad de 50.000 euros, complementando la ayuda recibida y hasta equipararla en cuantía a la correspondiente de la línea especial de esta convocatoria.

BAREMOS DE ADJUDICACIÓN

Junto con criterios técnicos y de localización de las edificaciones, donde se valora que el edificio, para el que se solicita la subvención, se ubique dentro de alguna de las Zonas con Necesidad de Transformación Social declarada, nº de viviendas beneficiadas, altura de las edificaciones, o, nº de residentes de más de 60 años con los que cuenta la Comunidad, se valoran de forma muy especial, por los Servicios Sociales de zona de la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento, las situaciones de dependencia y/o discapacidad que pudieran presentarse, en determinadas Comunidades con residentes en situaciones de aislamiento social y físico, por incapacidad para salir de su casa.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Con fecha 29 de mayo de 2013, se aprueba definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tras cuatro años de vigencia de la Ordenanza referida ha resultado necesario el examen exhaustivo de su articulado para detectar posibles disfunciones y mejoras.
- La revisión se ha realizado con los siguientes objetivos:
 - Mejora de la regulación de las actividades económicas
 - Evitar duplicidades e ineficiencias
 - Simplificar procedimientos complejos
 - Regular la exigencia de licencia exclusivamente cuando la ley lo exija y por razones de interés general.
 - Avanzar en la implantación de los principios de buena regulación especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas.

-Para la elaboración del borrador se ha contado con los colegios profesionales y con Gaesco, y por primera vez se ha remitido al Consejo Económico y Social de Sevilla con carácter previo a las negociaciones con los grupos políticos y a su tramitación en el Pleno del Ayuntamiento.

-Principales modificaciones

1. Se amplían los **supuestos de actividades excluidas** de la obligación de presentación de licencia de actividad o declaraciones responsables. Entre ellas, quedan excluidas
 - Oficinas y despachos profesionales en superficies inferiores a 100 metros cuadrados, lo que agiliza el inicio de actividades de autónomos y emprendedores.
2. Se aclaran y definen mejor los principales conceptos contribuyendo a simplificar la comprensión y a garantizar una mayor seguridad jurídica: licencia de obras e instalación, licencia de actividad, licencia de ocupación, licencia de utilización, licencias ocasionales y Declaración Responsable.
3. Se determinan nuevos supuestos que se excluyen de licencias de actividad y que podrán ponerse en funcionamiento con declaraciones responsables:
 - Hoteles con menos de 1.000 metros cuadrados.
 - Consultas y centros médicos sin hospitalización
 - Centros privados de educación con superficies inferiores a 750 metros cuadrados
 - Ópticas
 - Farmacias
 - Clínicas

....

4. Cambio procedimental para agilizar los nuevos proyectos y las reformas: Hasta ahora si la actividad estaba sujeta a la licencia la obra también debía tramitarse por licencia. A partir de ahora, la obra se podrá tramitar por Declaración Responsable si así lo permite la normativa con independencia de si la actividad se inicia con declaración responsable o licencia de actividad.
5. Se reorganizan las competencias dentro de la Delegación de Hábitat Urbano Turismo y Cultura (en Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente) para resolver desajustes existentes en la elaboración de informes y la revisión documental garantizando una mayor agilidad en las tramitaciones
6. Para favorecer que los proyectos accedan a financiación y no paralizar el inicio de obras, la calificación ambiental deja de exigirse como requisito previo antes de la aprobación de la licencia de obras y pasa a exigirse antes del inicio de la actividad.
7. Facilitar el cambio de usos de un negocio de forma que no exigirá una nueva licencia de actividad si el cambio de usos es menor, reservándose esta exigencia para cambios de usos globales.
8. Se simplifica el concepto de modificación sustancial de actividades de forma que se reducen las exigencias y las tramitaciones en Medio Ambiente tras la aprobación de cualquier licencia de obras.
9. Se mantiene la ventanilla única que queda regulada con las mismas competencias y funciones como Registro de documentación y atención al ciudadano.